

Expte.

DI-1650/2006-8

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 ZARAGOZA

Asunto: Sugerencia sobre uso de ruta de transporte.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se hace alusión a la situación de un grupo de niños, residentes en Montañana, que asisten al CP Hermanos Argensola debido a que dicho Colegio dispone de servicio de comedor, prestación que se ven obligados a utilizar por sus diversas circunstancias familiares.

Existe una ruta de transporte escolar con paradas muy próximas a sus domicilios que, sin embargo, no pueden usar porque la distancia de su residencia familiar al Colegio no supera los 4 Km. Aun cuando dicha distancia es de unos 2 Km., no se puede hacer caminando porque en algunos tramos no hay acera.

Afirman que en el autobús de la ruta quedan 5 plazas libres que solicitan poder utilizar para los desplazamientos de estos niños al C.P. Hermanos Argensola.

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, con fecha 14 de noviembre de 2006 acordé admitirlo a trámite y con objeto de recabar información precisa al respecto dirigí un escrito a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

TERCERO.- En respuesta a nuestro requerimiento, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte nos remite la información que se reproduce a continuación:

“En relación con el expediente de queja DI-1650/2006-8 que ha tenido entrada en esa Institución, en la que se hace alusión a la situación de un grupo de niños, residentes en Montañana, que asisten al CP Hermanos Argensola, le comunicamos lo siguiente:

Los presentadores de la queja solicitan transporte escolar, siendo que la distancia de su residencia familiar al Colegio no supera los 4 Km.

La Resolución de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Administración Educativa por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación del servicio complementario de transporte escolar para el curso 2006/07, en la disposición séptima hace referencia a esta cuestión: "Con carácter general, en ningún caso se incorporarán al transporte escolar alumnos del mismo casco urbano en el que se ubique el centro escolar. No obstante, podrán ser beneficiarios del servicio de transporte escolar los alumnos que residan en entidades menores de población, urbanizaciones, y otros núcleos de la misma localidad, siempre que se encuentren alejados del casco urbano un mínimo de 4 km."

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Esta Institución se ha pronunciado reiteradamente reconociendo el importante esfuerzo que realiza la Administración educativa aragonesa en materia de transporte escolar debido a la existencia de múltiples núcleos dispersos de escasa población en nuestra Comunidad Autónoma, lo que obliga a la contratación de muchas rutas de transporte escolar y, en los casos en que no existe ruta de transporte a una determinada localidad, a la concesión de ayudas individualizadas. Todo ello, para evitar que los menores que habitan en pequeños municipios, que no disponen de oferta educativa, no se encuentren en situación de desventaja a causa de los desplazamientos que han de efectuar desde su localidad de residencia al Centro educativo.

Estimamos que, aun cuando la norma excluye a los *“alumnos del mismo casco urbano en el que se ubique el centro escolar”*, se deben tener en cuenta las peculiaridades de determinados barrios que, por el momento, cabría calificar de rurales. Así, en el caso que nos ocupa, se trata de un barrio de Zaragoza muy extenso y, si bien la distancia al centro educativo es inferior a los 4 kilómetros, si nos atenemos a lo manifestado en la queja, no se puede recorrer a pie por las especiales características urbanísticas del barrio, que no dispone de acera en algunos tramos. Y, por tanto, es preciso utilizar algún medio de transporte.

Segunda.- La atención de todas las necesidades que se presentan en Aragón en materia de transporte escolar exige una optimización de los recursos, lo que conlleva un estudio pormenorizado de los recorridos de las rutas de transporte escolar, de forma que se lleguen a cubrir el mayor número posible de plazas contratadas.

En este sentido, el informe de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte afirma que *“los presentadores de la queja solicitan transporte escolar”*. Es evidente que, si tal fuera el caso, no teniendo derecho a ello de conformidad con la normativa de aplicación vigente, la Administración educativa no debe destinar recursos para atender esta solicitud.

Sin embargo, a tenor de lo manifestado por los presentadores de la queja ante esta Institución, su petición se limita a poder ocupar plazas que quedan libres en una ruta de transporte escolar ya existente con paradas muy próximas a sus domicilios, lo que no supone gasto adicional alguno para la Administración y resuelve el problema de estas familias residentes en un barrio rural de la zona de escolarización número 2 de Zaragoza, que han elegido para sus hijos un Colegio Público de esa misma zona con servicio de comedor que precisan utilizar. Desde esta perspectiva, resulta difícil justificar la denegación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que estas familias puedan hacer uso de esa ruta de transporte escolar ya contratada.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte arbitre los mecanismos que estime oportunos para posibilitar que las plazas que queden libres en rutas de transporte escolar ya contratadas, sin necesidad de modificar su recorrido y paradas, puedan ser utilizadas por alumnos que lo precisen para sus desplazamientos al Centro docente.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

28 de febrero de 2007

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE